

## **SOLICITUD DE DERECHO DE RESPUESTA**

**SEÑOR**

**DIRECTOR**

**DIARIO DIGITAL**

**GERARDO LEDEZMA VEGA**

Estimado señor:

Los suscritos, **JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA**, mayor, casado una vez, abogado, Director Jurídico de la Universidad Técnica Nacional, cédula de identidad número 205130589, vecino de Alajuela; **GRICEL BRENES FERNÁNDEZ**, mayor, divorciada, Directora de Comunicación y Mercadeo de la Universidad Técnica Nacional, cédula de identidad número 602220855 y **JAIRO BONILLA CASTRO**, mayor, casado una vez, Director de Tecnología de la Información de la Universidad Técnica Nacional, cédula de identidad número 204540859, **SOLICITAMOS** se nos otorgue el derecho de **RECTIFICACIÓN Y RESPUESTA** en relación con lo publicado en el medio digital **Gerardo Ledezma.com** en fecha 11 de junio del 2024 titulada **“Cuestionamientos de Elecciones Amañadas en el Tribunal Electoral de la UTN”**.

**ASPECTO PREVIO:** En caso de que el señor Gerardo Ledezma no sea el Director del medio, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia 15560-20 de las 9:45 horas del 21 de agosto del 2020 de la Sala Constitucional, solicitamos se nos indique expresamente el nombre completo, cédula física o jurídica y lugar donde puede ser notificado, el Director de dicho medio de comunicación digital.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como en lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Constitucional. La Sala Constitucional ha manifestado en forma reiterada que toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio por medios de difusión que se dirijan al público en general, podrá efectuar la respectiva solicitud que haga valer su derecho a la rectificación y respuesta.

### **FUNDAMENTO FÁCTICO:**

1.-El día 11 de junio del 2024, se publicó en el medio digital **Gerardo Ledezma.com** una noticia titulada **“Cuestionamientos de Elecciones Amañadas en el Tribunal Electoral de la UTN”**.

2.- Dicha publicación incluyó una fotografía de los suscritos, exponiéndose de seguido una información completamente falsa, inexacta, que hace incurrir en error al lector y nos causa agravio tanto en nuestra reputación como en nuestro derecho al honor tanto subjetivo como objetivo, en nuestro carácter personal y como funcionarios de la Universidad Técnica Nacional, por ocupar los cargos de Director Jurídico, Directora de Comunicación y Mercadeo y Director de Tecnología de la Información.

Véase que en la publicación se afirma lo siguiente:

**“...estas personas serían las involucradas en constatar la elección del nuevo rector. La imagen habría sido tomada en la fiesta celebrada por el supuesto inminente triunfo en las elecciones en Orotina.”**

3.- En la misma publicación, se hace referencia a la denuncia de supuestas o aparentes irregularidades en el proceso electoral de la Universidad y al descontento de sindicalistas, estudiantes y candidatos a rectores; con lo cual **SIN QUE EXISTA RELACIÓN ALGUNA DE NOSOTROS EN EL PROCESO ELECTORAL, NOS HACEN VER COMO PARTE DEL MISMO.**

Es absolutamente falso que los suscritos seamos los que debamos **“constatar la elección del nuevo rector”**, pues tal tarea no está dentro de la esfera de funciones que nos corresponden en los puestos que desempeñamos, ni tenemos injerencia alguna en los procesos electorales.

A ninguno de los suscritos corresponde función alguna dentro del proceso electoral; ni debemos emitir ninguna constancia, verificación, criterio o aprobación.

**TAMPOCO TENEMOS PROHIBICIÓN ALGUNA** de participar o asistir a actividades de los candidatos, siendo además inexacto indicar que esa foto corresponde a una fiesta por “el inminente triunfo”, dado que se trató de una actividad se realizó hace varias semanas.

4.- Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que se publique el documento adjunto de rectificación y respuesta, en condiciones equivalentes a las de la publicación agravante, dentro de los tres días naturales siguientes al recibido de dicha gestión, conforme lo ordena el artículo 69 inciso b) de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

**NOTIFICACIONES:** Señalamos para notificaciones el correo electrónico de nuestra abogada, Licda. Lucila Monge Pizarro: **lucilamonge@yahoo.com**

Alajuela, 13 de junio del 2024.

---

**JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA**

---

**JAIRO BONILLA CASTRO**

---

**GRICEL BRENES FERNÁNDEZ**

## **DERECHO DE RESPUESTA**

Los suscritos, **JHONATAN GERARDO MORALES HERRERA**, Director Jurídico de la Universidad Técnica Nacional, **GRICEL BRENES FERNÁNDEZ**, Directora de Comunicación y Mercadeo de la Universidad Técnica Nacional, y **JAIRO BONILLA CASTRO**, Director de Tecnología de la Información de la Universidad Técnica Nacional, hacemos uso de nuestro derecho constitucional de **RECTIFICACIÓN Y RESPUESTA** en relación con lo publicado en el medio digital **Gerardo Ledezma.com** en fecha 11 de junio del 2024 en la noticia titulada

**“Cuestionamientos de Elecciones Amañadas en el Tribunal Electoral de la UTN”**, en la que apareció una fotografía donde se nos observa participando en una actividad.

Queremos aclarar y rectificar que de conformidad con la normativa que rige los procesos electorales internos, los suscritos no tenemos ninguna labor de **“constatar la elección del nuevo rector”**, ni competencia alguna o injerencia en dichos procesos.

El artículo 27 inciso d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional precisamente para evitar cualquier tipo de injerencia de los directores ejecutivos, dispone que no podemos ser miembros del Tribunal Electoral.

Las prohibiciones para participar en actividades de proselitismo y demás actividades relacionadas son para los miembros del Tribunal Electoral y no para el resto de los funcionarios o estudiantes de la Universidad.

La foto que se observa en la publicación corresponde a una actividad realizada hace varias semanas, cuando aún no se habían realizado las elecciones y en todo caso no tenemos prohibición alguna para participar.

Que no tenemos conocimiento, ni hemos sido formalmente notificados, de ninguna solicitud de recusación en proceso alguno, ni conocemos que exista conflicto de intereses entre nuestro trabajo como directores y la libre participación en actividades con candidatos a la Rectoría u otros puestos de elección, ya que, sobre este tema, no existe impedimento normativo al efecto.